

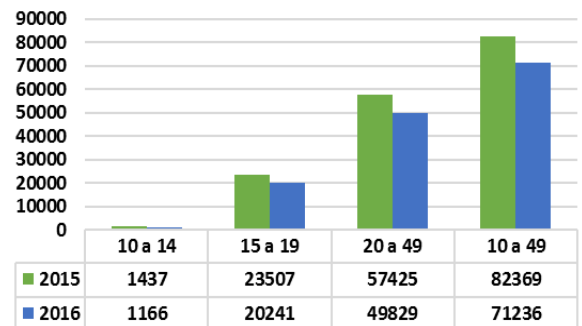
## Disminuyen embarazos en 2016 y persiste alto índice de embarazo adolescente

De acuerdo a datos del Ministerio de Salud, en el año 2016 hubo una disminución del 14% en los embarazos registrados en el país y en todos los grupos de edad. Como puede verse en la gráfica adjunta, persiste el alto porcentaje de embarazos de adolescentes representando el 30% del total en ese año. Con relación a 2015, se registra una disminución del 19% en el grupo de 10 a 14 años; del 14%, entre las adolescentes de 15 a 19 y del 13.22% en las mujeres de 20 a 49.

Las cifras indican que el país enfrenta desafíos importantes en el abordaje del embarazo adolescente y la necesidad de evaluar las acciones de prevención y atención vigentes. En el año 2016, las niñas y adolescentes de 10 a 19 años, suman 21,407 inscripciones por embarazo, con relación a las 24,944 registradas en 2015. Estos números indican que cada día de 2016, se registran alrededor de 58 embarazos en menores de 19 años.

En todos los grupos de edad y por departamento, la capital San Salvador, el de mayor población numéricamente hablando, tiene la mayor proporción con embarazos, seguido de La Libertad, Sonsonate, Santa Ana y San Miguel, ciudades también con mayor población. Cuando se trata de embarazo en adolescentes, opera la misma lógica con resultados similares en estos departamentos, destacando San Salvador; es positivo que todos los departamentos muestran una reducción de embarazos en niñas de 10 a 14 años, especialmente Usulután que en 2015 registró 119 embarazos adolescentes, y en 2016, da cuenta de 74; por el contrario, La Libertad aumentó de 158 a 170.

Embarazos en El Salvador, años 2015/2016, desagregados por grupos de edad



Inscripciones maternas por departamento, El Salvador, años 2015 y 2016.

Departamento	Año 2015	Año 2016
Ahuachapán	6,074	5,644
Santa Ana	7,365	6,834
Sonsonate	8,422	7,023
Chalatenango	3,123	2,853
La Libertad	8,252	7,266
San Salvador	15,488	12,627
Cuscatlán	3,846	3,246
La Paz	4,620	4,157
Cabañas	2,956	2,631
San Vicente	2,686	2,414
Usulután	5,591	4,612
San Miguel	6,673	5,653
Morazán	3,184	2,744
La Unión	4,089	3,532
<b>Total país</b>	<b>82,369</b>	<b>71,236</b>

Elaboración propia con datos de OIR/MINSAL

Elaboración propia con datos de OIR/MINSAL



En apoyo a



ORMUSA



Alianza para la Salud Sexual y Salud Reproductiva en El Salvador

*“La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El Contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de ORMUSA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea”*

Edición y diseño:  
Viviana Vaquerano

## El control sexuado del Estado

Irene Rubio Miguel (ACPP)

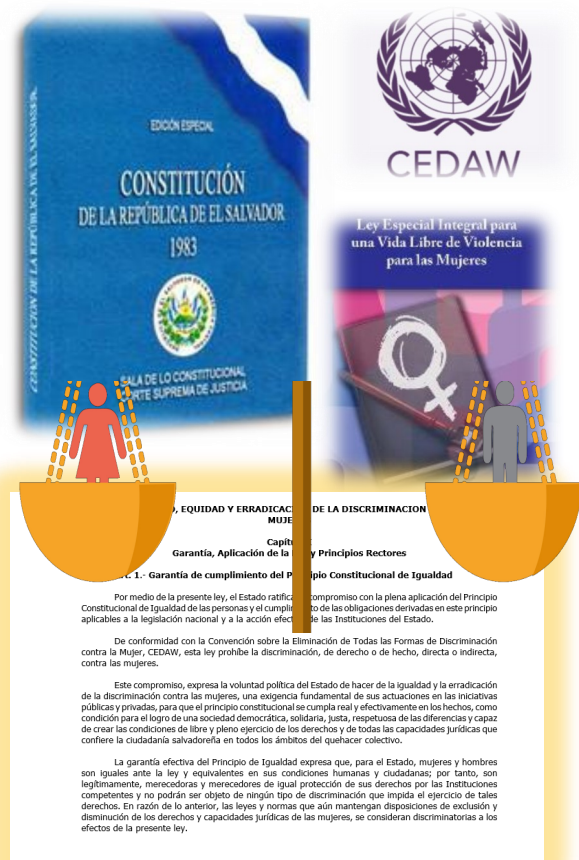
*“No dejéis que el ruido ahogue vuestra propia voz interior, ella ya sabe lo que vosotras realmente queréis ser”:* Steve Jobs

A lo largo de la historia se han cometido verdaderas atrocidades contra los seres humanos en virtud del egoísmo e intereses particulares de unos pocos; es por ello que los derechos humanos no han sido una prioridad para muchos Estados, los que han permitido la comisión de numerosos atentados contra la dignidad humana y consintiendo que personas inocentes pierdan sus vidas o se vean impedidas del disfrute de sus plenos derechos. En este sentido, las más vulnerables han sido las mujeres y las niñas. Desde épocas remotas de la cultura se ha manifestado esta subordinación femenina; no solo se ha limitado a concebir esta inferioridad, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse con comportamientos agresivos acreditados por el patriarcado y ratificados e institucionalizados por sociedades posteriores conforma la histórica violencia de género. Pese a que la violencia hacia la mujer no es un fenómeno nuevo ya que tiene un innegable antecedente histórico patriarcal, su reconocimiento, su visualización, y, por tanto, el paso de ser una cuestión privada a un problema social si es relativamente reciente.

En los últimos tiempos, se han logrado en muchos países grandes avances en cuanto a derechos humanos. Pero esta luminosa verdad no impide que haya numerosas y crecientes zonas de penumbra (Rey, 2015). En muchos países la situación de subordinación en la que se sitúa las mujeres es alarmante, se llevan a cabo una violencia extrema lapidando y apedreando a mujeres hasta causarles la muerte o arrebatando sus genitales practicando la ablación, en virtud de tradiciones y creencias. En otros países esta violencia se manifiesta mediante formas más sutiles, como publicidad sexista, control económico, la brecha salarial, la escasa participación de las mujeres en puestos directivos o en órganos de toma de decisiones.

Prestamos atención a las expresiones más violentas y caemos en la tentación de invisibilizar otros actos también denigrantes para las mujeres. Pero lo cierto es que las mujeres y las niñas siguen sin tratarse como un fin en sí mismo y siguen sufriendo discriminación de diferentes formas en todo el mundo. Debemos tener presente que la igualdad entre géneros no solo es un derecho humano fundamental, sino la base para un mundo pacífico, próspero y sostenible.

*Prestamos atención a las expresiones más violentas y caemos en la tentación de invisibilizar otros actos también denigrantes para las mujeres. Pero lo cierto es que las mujeres y las niñas siguen sin tratarse como un fin en sí mismo y siguen sufriendo discriminación de diferentes formas en todo el mundo. Debemos tener presente que la igualdad entre géneros no solo es un derecho humano fundamental, sino la base para un mundo pacífico, próspero y sostenible.*



## ¿Se están gozando y protegiendo los derechos de las mujeres?

El Salvador cuenta con una estructura legislativa avanzada en cuanto a igualdad de género. En los últimos años se han logrado avances para erradicar esta desigualdad histórica con la aprobación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), publicada el 8 de abril de 2011, o la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), publicada el 4 de enero de 2011.

La Constitución reconoce formalmente el principio de igualdad en su artículo 3, declarando que todas las personas son iguales ante la ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. El artículo 144 de la misma establece que los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia conforme a las disposiciones de los tratados y de la Constitución. De modo que las Convenciones ratificadas por El Salvador como la Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer) o la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), son de obligado cumplimiento. Pese a la amplitud del marco normativo, la igualdad formal dista mucho de la igualdad real, aunque los textos normativos lo avalen, las mentalidades tradicionales del funcionariado y de la sociedad en general, recurriendo a la cultura y a las creencias, en muchas ocasiones, impiden la correcta aplicación primando el derecho consuetudinario sobre el positivo.

El artículo 23 de la LIE establece que todas las instituciones habrán de promover la participación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones. La Ley de Partidos Políticos en su artículo 38 obliga a la integración de al menos un 30% de mujeres en las plantillas de la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y en los Concejos Municipales, pero no siempre sucede así. Entonces ¿Somos iguales ante la ley? La ley tampoco establece en qué posición han de situarse estas mujeres que ocupan este 30% ¿Es por ello que ocupan las últimas posiciones de las listas?

Se habla de la ratificación de la CEDAW, un tratado que intenta ir más allá de la simple declaración de igualdad formal, intentando lograr la igualdad sustantiva y haciendo visible la situación histórica de discriminación hacia las mujeres. Pero no se menciona el Protocolo Facultativo de la CEDAW, un mecanismo de control que permite la denuncia directa de la ciudadanía y las asociaciones en los casos en que se vean vulnerados los derechos reconocidos en dicha Convención. Algunos Estados lo justifican por motivos religiosos, como es el caso de ciertos países islámicos aludiendo a la Sharia (Ley islámica) ¿Cuál será el motivo del Estado salvadoreño? El Salvador penaliza en los artículos del capítulo II, el aborto y las lesiones al no nacido. Sin embargo la cantidad de embarazos en adolescentes es alarmante.



Entre enero de 2012 y marzo de 2016 se registraron 107,364 niñas y adolescentes embarazadas. Consecuencia de ello es la preocupación por el aumento de suicidios en adolescentes. La legislación salvadoreña considera como delito una relación sexual con una niña menor de 14 años. Sin embargo el Ministerio de Salud, no registra la edad de la pareja de la niña ni lleva a cabo las pertinentes investigaciones. Los anteriores ejemplos muestran la participación por parte de las instituciones del Estado en esta lacra social. Estamos ante casos de Violencia institucional hacia la mujer. ¿De qué nos sirve reconocer derechos si no tenemos garantías que permitan su protección? Carrera Fernández, Rodríguez Castro, y Lameiras Fernández sostienen que “Nombrar la realidad constituye el primer paso para visibilizarla” (Bolaños y Velasco, 2016, pág. 13).

La realización y perfeccionamiento del sistema de derechos de un país depende del compromiso cotidiano que adopten sus poderes públicos y su ciudadanía, este compromiso significa estar atentos a nuevos desafíos que plantea el desarrollo social, económico y tecnológico. Algunos desafíos que enfrentan los Estados a nivel mundial, entre ellos El Salvador, es el cumplimiento de la nueva agenda 2030 que engloba 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que se esperan cumplir a esa fecha.

### Bibliografía

Rey, F. (2015). *Los Derechos Humanos en España: un balance crítico*. Tirant.

(Bolaños, H y Tejada I. 2016). *Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Avances y obstáculos para su cumplimiento*. San Salvador.

Bolaños, H. y Velasco R.(2016). *Violencia Institucional contra las mujeres. Avances y desafíos*. San Salvador.

RECURSOS ELECTRONICOS CONSULTADOS.

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<http://www.cidh.org/countryrep/ElSalvador94sp/i.antecedentes.htm>.

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/summit/>

<http://www.cidh.org/countryrep/ElSalvador94sp/i.antecedentes.htm>.

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/summit/>

Los ODS entraron en vigor el 1 de enero de 2016 e instan a todos los países (ricos o empobrecidos) a adoptar medidas para promover la prosperidad, al tiempo que protegen el planeta. A pesar de que estos objetivos no son jurídicamente obligatorios, se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para lograrlos.

El Objetivo 5 pretende lograr una igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Otros Objetivos como el 11, pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Pues las ciudades son hervideros de ideas, comercio, cultura, ciencia, productividad, desarrollo social y mucho más. En el mejor de los casos las ciudades han permitido a las personas progresar, social y económicamente, en las que las mujeres tienen que tener derecho a ser partícipes en igualdad de condiciones. Finalmente, el Objetivo 16 promueve las sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

¿Serán verdaderos compromisos estatales o meras declaraciones de intenciones?

<http://www.secretariatecnica.gob.sv/el-salvador-es-pionero-en-el-proceso-de-implementacion-agenda-ods-2030/>

<http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-municipal>

<http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-partidos-politicos>

<http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres>

<http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indicelegislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica>

[http://www.sv.undp.org/content/el\\_salvador/es/home/post-2015/sdg-overview.html](http://www.sv.undp.org/content/el_salvador/es/home/post-2015/sdg-overview.html)

<http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-igualdad-equidad-y-erradicacion-de-la-discriminacion-contra-las-mujeres>

[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/NHRA/Spain\\_NHRAP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/NHRA/Spain_NHRAP.pdf)